



REPUBLICA DOMINICANA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO NUM.2020-05

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, instancia representativa del Servicio Nacional de Salud, con domicilio de Oficina Principal en el No.304 de la calle Dr. Delgado, Gascue, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Director Regional de Salud, **DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0178729-9, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre completo.

De la otra PARTE, **SANTOS CATANO INVERSIONES Y EVENTOS, SRL**, RNC.131-63746-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento Calle 5ta., nave 3, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la **SRA. JESSY DAYANARA SANTOS GOMEZ**, dominicana, soltera, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1392802-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección la **COMPARACION DE PRECIOS.**

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Dirección General de Contrataciones públicas, en fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), emitió Resolución que fija para la determinación de los procedimientos de selección los valores a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto desde **RD\$1,107,752.00** hasta **RD\$4,347,688.99**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **COMPARACION DE PRECIOS.**

POR CUANTO: En fecha diez y ocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones, del Servicio Regional de Salud Metropolitano, convocó a todos los interesados a presentar propuestas para la adquisición de compra de: **Materiales Gastables de Oficina, para ser utilizadas en los diferentes CPNA que pertenecen al Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM)**, conforme a las Especificaciones Técnicas detalladas en el anexo.-

POR CUANTO: Hasta el día veinte y cinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veinte y siete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

1.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL SRSM** a su vez, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Descripción	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/ITBIS	TOTAL S/ITBIS	ITBIS
BANDITAS DE GOMAS CAJAS DE 100 UD	130	25.00	3,250.00	585.00
BINDER CLIPS GRANDE 51 MM	26	145.00	3,770.00	678.60
BINDER CLIPS MEDIANO 32 MM	34	70.00	2,380.00	428.40
BINDER CLIPS PEQUEÑO 25 MM	44	55.00	2,420.00	435.60
CARPETA 1 PUL	3	130.00	390.00	70.20
CARPETA 2 PUL	10	145.00	1,450.00	261.00
CARPETA 3 PUL	17	175.00	2,975.00	535.50
CARPETA 4 PUL	15	275.00	4,125.00	742.50
CARPETA 5 PUL	17	340.00	5,780.00	1,040.40
CERA PARA CONTAR	14	80.00	1,120.00	201.60
CHINCHETAS CAJA DE 100 UD	13	75.00	975.00	175.50
CINTA ADHESIVA PARA EMPAQUE DE 2 PULG	9	105.00	945.00	170.10
CINTA ADHESIVA PARA ESCRITORIO	16	70.00	1,120.00	201.60
CLIPS GRANDE CAJA DE 100 UD	86	40.00	3,440.00	619.20
CLIPS PEQUEÑOS CAJA DE 100 UD	69	20.00	1,380.00	248.40
CUADERNO DE 500 PG	6	45.00	270.00	48.60
CORRECTOR LIQUIDO	95	25.00	2,375.00	427.50
FOLDERS 8 1/2 X 11 CAJA DE 100 UND	182	245.00	44,590.00	8,026.20
FOLDERS 8 1/2 X 13 CAJA DE 100 UND	1	375.00	375.00	67.50
FOLDERS 8 1/2 X 14 CAJA DE 100 UND	1	475.00	475.00	85.50
FOLDERS DE BOLSILLOS DIFERENTES COLORES	121	25.00	3,025.00	544.50
GANCHOS P/ FOLDERS MACHO Y HEMBRA 7 CM CAJA DE 50 JUEGOS	9	70.00	630.00	113.40
GOMAS DE BORRAR	85	15.00	1,275.00	229.50
GRAPADORAS	80	200.00	16,000.00	2,880.00
GRAPAS ESTANDAR	98	45.00	4,410.00	793.80
ETIQUETAS LABELS	4	65.00	260.00	46.80
LAPIZ CARBON HB#2	1,568.00	5.00	7,840.00	-
LBRETA RAYADAS GRANDE 8 1/2 X 11	69.00	30.00	2,070.00	372.60
LBRETA RAYADAS PEQUEÑAS 5 X 8	53.00	20.00	1,060.00	190.80
LIBRO RECORD 500 PG	246.00	375.00	92,250.00	16,605.00
MARCADORES DE DIFERENTES COLORES	282.00	35.00	9,870.00	1,776.60
MEMORIAS USB 64 GB	8.00	800.00	6,400.00	1,152.00
PEGAMENTO EN PASTA	8.00	130.00	1,040.00	187.20
PENDAFLEX 8 1/2 X 14 CAJA DE 25 UD.	13.00	550.00	7,150.00	1,287.00
PERFORADORA DE 2 HOYOS	2.00	225.00	450.00	81.00
PERFORADORA DE 3 HOYOS	4.00	300.00	1,200.00	216.00
PIZZARRA MAGICA	2.00	850.00	1,700.00	306.00
PORTA CLIPS	22.00	35.00	770.00	138.60
PORTA LAPICES	8.00	65.00	520.00	93.60
POST IT GRANDE 5X3	146.00	45.00	6,570.00	1,182.60
POST IT MEDIANO 3X3	234.00	35.00	8,190.00	1,474.20
POST IT PEQUEÑO 2 X 3	74.00	35.00	2,590.00	466.20
PROTECTORES DE HOJAS PAQ. 100 UD	39.00	200.00	7,800.00	1,404.00

REGLAS PLASTICAS	25.00	15.00	375.00	67.50
RESALTADOR DE DIFERENTES COLORES	194.00	25.00	4,850.00	873.00
PAPEL BOND 8 1/2 X 13	7.00	250.00	1,750.00	
PAPEL BOND 8 1/2 X 14	57.00	290.00	16,530.00	
SACA GRAPAS	44.00	25.00	1,100.00	198.00
SACA PUNTAS	75.00	20.00	1,500.00	270.00
SOBRE MANILA 10 X 15	250.00	4.50	1,125.00	202.50
SOBRE MANILA 9 X 12	1,375.00	3.00	4,125.00	742.50
SUMADORA DE MANO	18.00	275.00	4,950.00	891.00
TABLA PISA PAPEL	4.00	95.00	380.00	68.40
TIJERA DE OFICINA	47.00	40.00	1,880.00	338.40
TINTA PARA SELLO AZUL	48.00	70.00	3,360.00	604.80
			308,600.00	50,846.40
TOTAL GENERAL				RD\$ 359,446.40

1.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

1.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 40/100 (RD\$359,446.40)**.

EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas totales, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato ni de los costos de la legalización del mismo.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las Especificaciones Técnicas /Fichas técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hará formal entrega de una póliza de seguro de fiel cumplimiento a favor de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.543-12 acápite B y D:

- Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado
- Equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado para las MIPYMES

8.1 Dicha póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la misma, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

8.2 ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes.


DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ
Actuando en nombre y representación del
Servicio Regional de Salud Metropolitana, SRSM
Entidad Contratante


SRA. JESSY DAYANARA SANTOS GOMEZ
Actuando en nombre y representación de la
empresa de SANTOS CATANO INV. 
El Proveedor
INVERSIONES & EVENTOS
RNC 131637469

Yo, **LICDA. HILDA MIRELLA ABREU DUARTE**, Abogado/a Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada bajo el número **6147**, del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ** y la **SRA. JESSY DAYANARA SANTOS GOMEZ** de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que esas son las únicas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


LICDA. HILDA MIRELLA ABREU DUARTE
Abogado Notario

